

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial, para proveer.

Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	2.372
Actuación:	Liquidación de la sociedad Patrimonial
Demandante:	Javier Alonso Rodríguez Muñoz
Demandado:	Jenifer Ramírez Loaiza
Radicación:	76001311000120210042600
Providencia:	Inadmisión

A través de apoderado judicial, el señor JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ MUÑOZ, presentó demanda de Liquidación de la Sociedad Patrimonial de Hecho entre compañeros permanentes”, contra la señora JENIFER RAMÍREZ LOAIZA, solicitud que no cumple con el lleno de los requisitos exigidos:

1º. En el artículo 523 de Código General del Proceso, hace saber que la demanda debe contener una relación de activos y pasivos con indicación del valor estimado de los mismos.

Tratándose de un proceso liquidatorio, en el que se debe observar, en lo pertinente, las reglas establecidas para la sucesión, se debe aportar un avalúo de los **bienes y deudas** de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 489 Código General del Proceso, que remite al artículo 444, el que señala *“tratándose de bienes inmuebles el valor será el avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1º”*. (negrilla fuera de texto).

2º. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, no se aportó la prueba del envío de copia de la demanda y sus anexos, a la demandada JENNIFER RAMIRZ LOAIZA, a través de su correo electrónico: jenny01071@hotmail.com

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda digital de “LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES”, presentada por el señor JAVIER ALONSO RODRÍGUEZ MUÑOZ contra la señora JENIFER RAMÍREZ LOAIZA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ.

aav